



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1192** de 2014
- 7 MAY 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para publicaciones artísticas, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 901 del 4 de abril de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Beca para publicaciones artísticas	Artes visuales	Adriana del Pilar García Galán	C.C. 52.419.203
		Santiago Piñol Arévalo	C.C. 80.194.389
		Nobara Catalina Hayakawa Takehisa	C.C. 52.644.590

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de abril de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
601	Grupo Constituido	Grupo de Estudios Empíricos Radicales	Jimena María Andrade Forero	C.C. 52.582.347	El Secretariado / Bilingüe	\$30.000.000	56814 del 15 de abril de 2014

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para publicaciones artísticas, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
598	Persona Natural	María Willis Londoño	C.C. 52.692.027	Una impecable soledad, fotografías de Fernell Franco
604	Persona Natural	Breyner Huertas Rendón	C.C. 94.552.610	Letra pequeña

Que los recursos para otorgar los estímulos al ganador de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56814 del 15 de abril de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
601	Grupo Constituido	Grupo de Estudios Empíricos Radicales	Jimena María Andrade Forero	C.C. 52.582.347	El Secretariado / Bilingüe	\$30.000.000	56814 del 15 de abril de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para publicaciones artísticas, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Beca para publicaciones artísticas”* se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, de acuerdo con el orden establecido por los jurados, así:

Suplentes:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
598	Persona Natural	María Wills Londoño	C.C. 52.692.027	Una impecable soledad, fotografías de Fernell Franco
604	Persona Natural	Breyner Huertas Rendón	C.C. 94.552.610	Letra pequeña

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Beca para publicaciones artísticas”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56814 del 15 de abril de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador de la convocatoria *“Beca para publicaciones artísticas”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- El pago del estímulo.
- El 50% del tiraje de la publicación realizada, si esta es impresa. El tiraje restante, será distribuido por el Ministerio de Cultura en bibliotecas públicas, centros de documentación de artes visuales, salas de exhibición y museos de arte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Beca para publicaciones artísticas”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Acoger las recomendaciones que realice el Ministerio de Cultura en relación con los criterios técnicos de diseño y producción editorial.
- Entregar un informe final acompañado de los ejemplares de la publicación realizada, dirigido al área de Artes Visuales de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

7 MAY 2014

MARIANA GARCÉS CORDOBA

Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: KFO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: *Jim* Abogado Oficina Jurídica
 Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: BREA, Secretario General
 Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura *W*